



ANEXO XIII

XXV REUNIÓN DE ALTAS AUTORIDADES EN DERECHOS HUMANOS, CANCILLERÍAS DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS/RAADDHH

XXIII REUNION DE LA COMISIÓN PERMANENTE INICIATIVA NIÑ@SUR.

ACUERDO 2

VISTO

La Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos;

El Plan Estratégico de Acción Social del MERCOSUR, cuyos Ejes, Directrices y Objetivos Prioritarios fueron aprobados por Decisión CMC N° 12 /11;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente de la Iniciativa Niñ@sur viene abordando, con preocupación en su agenda, la problemática de la creciente, y en muchos casos innecesaria, medicalización y medicamentación de niñas, niños y adolescentes como respuesta hegemónica y/o exclusiva frente a problemáticas de malestar o salud o como forma de mejorar rendimientos o niveles de placer cotidianos;

Que el Plan Estratégico de Acción Social del MERCOSUR, Eje III, Directrices 7 y 8, aborda las cuestiones que tienen que ver con los determinantes sociales de la salud y la necesidad de tejer alianzas dentro de la institucionalidad del bloque a los efectos de avanzar en estas temáticas;

Que la temática requiere de acciones consensuadas a nivel MERCOSUR que permita la difusión, toma de conciencia, regulación y el establecimiento de normas y protocolos comunes sobre esta temática;

LA XXV REUNION DE ALTAS AUTORIDADES COMPETENTES EN DERECHOS HUMANOS Y CANCILLERIAS DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS

ACUERDA

1. Realizar un relevamiento/diagnóstico por país sobre la patologización y medicalización en niñas y niños hasta los 12 años (primera infancia y escolaridad primaria), que contemple, entre otros, los siguientes puntos:
 - a. Evolución del consumo de metilfenidato

